

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2020-00321-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6°, inc. 1° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8° del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Alléguese la solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora Leidy Carolina Leiva Rodríguez, que refiere se solicita en escrito separado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ